



RADICADO : 2021-470 Menor
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFETIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 23 de agosto de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, veintitrés, (23) de agosto de dos mil veintiún (2021).

RADICADO : 2021-470 Menor
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFETIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO : YIRA BATRIZ BARBOSA BABILONIA

Vista la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFETIVIDAD DE LA GARANTIA REAL para su admisión, la cual una vez revisada se aprecia la necesidad de mantenerla en secretaría en atención a lo siguiente:

- **DEBE EL DEMANDANTE ALLEGAR CERTIFICADO DE TRADICIÓN DONDE CONSTE LA INCRIPCIÓN DE LA HIPOTECA A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO.**

Al respecto, el artículo 468 del CGP establece:

“...Cuando el acreedor persiga el pago de una obligación en dinero, exclusivamente con el producto de los bienes gravados con hipoteca o prenda, se observarán las siguientes reglas:

1. Requisitos de la demanda. La demanda, además de cumplir los requisitos de toda demanda ejecutiva, deberá indicar los bienes objeto de gravamen.

A la demanda se acompañará título que preste mérito ejecutivo, así como el de la hipoteca o prenda, y si se trata de aquella un certificado del registrador respecto de la propiedad del demandado sobre el bien inmueble perseguido y los gravámenes que lo afecten, en un período de diez (10) años si fuere posible. Cuando se trate de prenda sin tenencia, el certificado deberá versar sobre la vigencia del gravamen. El certificado que debe anexarse a la demanda debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes...”. Subrayado por el Juzgado.

Revisado el folio del inmueble identificado con número de matrícula No.040-225648 se observa en la anotación No.14 la inscripción de una hipoteca ESCRITURA 89 del 07-02-2013 NOTARIA UNICA de PUERTO COLOMBIA a favor del BANCO DE BOGOTA.

En virtud de lo expuesto y como quiera que se allega la Escritura Publica No. 89 del 07-02-2013 NOTARIA UNICA de PUERTO COLOMBIA con hipoteca a favor DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO entidad demandante, se hace necesario que esta última por medio de su apoderado judicial, allegue certificado de tradición de matrícula inmobiliaria en el cual se encuentre inscrita hipoteca a favor de la entidad demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO.



RADICADO : 2021-470 Menor
PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFETIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO : YIRA BATRIZ BARBOSA BABILONIA
PROVIDENCIA: AUTO 23/08/2021 - INADMITE DEMANDA

Así mismo, se constata que el certificado de registro de instrumentos públicos aportado a la demanda, fue expedido en fecha marzo 19 de 2021 y la demanda fue presentada en agosto 12 de 2021, por lo que no cumple lo establecido en el artículo 468 del CGP que establece que el certificado anexo a la demanda debe ser expedido con antelación no superior a un mes.

Conforme lo anterior, debe el demandante allegar certificado de tradición actualizado en el cual conste la inscripción de la hipoteca a favor de la entidad demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

De conformidad a lo dispuesto en el art. 82, del Código General del Proceso y el Decreto Ley 806 de 2020, se inadmitirá la presente demanda, hasta tanto no sea subsanada en el aspecto planteado, por lo que se, se inadmitirá la presente demanda.

R E S U E L V E

Inadmitir la presente demanda EJECUTIVA CON ACCIÓN REAL a fin de que aclare las inconsistencias que se aprecian en la demanda, para lo cual dispone de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9eefb68fc3dbbdc503f42e8837a7a0c9b53e1497684a7593b81b3fd2c8afed7b
Documento generado en 23/08/2021 07:25:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>